

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCVI || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS. MARTES 19 DE ENERO DE 1971 || NUM. 20.279

### CONTENIDO

Decretos N° 92 y 93.—Diciembre de 1970.

#### ECONOMÍA Y HACIENDA

Acuerdo N° 1026

Diciembre 1970.

#### SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO N° 3747.—Octubre de 1966.

#### AVISOS

### TITULO 4-08-1

#### RAMO DE EDUCACION PUBLICA

#### Programa 1-05

#### EDUCACION MEDIA

UNIDAD EJECUTORA: Dirección General de Educación Normal y Secundaria

#### Sub-Programa 02

#### Ciclo Común y Educación Normal

UNIDAD EJECUTORA: Departamento de Ciclo Común y Educación Normal

1

#### SERVICIOS PERSONALES

111 1 03324 Sueldos y Salarios Permanentes ..... L 20.000.00

Artículo 3°—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su sanción.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta.

MARIO RIVERA LOPEZ,  
Presidente.

LUIS MENDOZA FUGON,  
Secretario.

SAMUEL GARCIA Y GARCIA,  
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1970.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

M. Acosta B.

## PODER LEGISLATIVO

### DECRETO NUMERO 92

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1°—Ampliar la siguiente Asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente:

#### TITULO 4-08-1

#### RAMO DE EDUCACION PUBLICA

#### Programa 1-08

#### ALFABETIZACION Y EDUCACION DE ADULTOS

UNIDAD EJECUTORA: Departamento de Alfabetización y Educación de Adultos

1

#### SERVICIOS PERSONALES

111 1 04324 Sueldos y Salarios Permanentes ..... L 20.000.00

#### DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES

Ampliación de los Sueldos que figuran en el "Anexo Desglosado de Sueldos y Salarios Permanentes"

#### Programa 1-08

#### ALFABETIZACION Y EDUCACION DE ADULTOS

#### Actividad 02

Alfabetización y Escuelas Primarias de Adultos

Artículo 2°—La Ampliación anterior se transfiere de la siguiente Asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente:

### DECRETO NUMERO 93

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1°—Reformar los artículos 13, 32 y 37 de la Ley de Escalafón del Magisterio, Decreto N° 127 de 22 de octubre de 1968, los que se leerán así: "Artículo 13.—Los maestros en atención al cargo que ocupen y la clase de Escuela en que trabajen, recibirán los siguientes porcentajes de aumento calculados sobre el sueldo base, de conformidad con la siguiente escala:

Pasa a la página N° 7

# AVISOS

## TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras, de esta Sección Judicial, al público, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha 19 de diciembre de 1970, el señor Daniel Pinel E., mayor de edad, casado, Perito Mercantil, y de este vecindario, presentó solicitud de Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en el lugar llamado La Ruidosa, jurisdicción del municipio de El Porvenir, de este departamento, el que está limitado: al Norte y Este, con terrenos de la Standard Fruit Company; al Sur, con montaña nacional; y, al Oeste, con terrenos de Alfonso Hernández, Angel Rodríguez C., y Vicente Sierra; inmueble que se encuentra cercado con alambre espigado; cultivado con café, 6 manzanas,

3 manzanas utilizadas con una casa, corral, chiqueros y patio de la casa, y el resto de reserva para cultivos necesarios; inmueble que adquirió por compra hecha al Doctor Juan Montoya Alvarez y a Jannette de Kawas, y que por no tener título inscrito, es que solicita el presente Supletorio; ofreciendo como testigos: Alfonso Hernández, Federico Satani y Angel Rodríguez; todos mayores de edad, casados, hondureños, y vecinos los dos primeros de esta ciudad, y el último de El Porvenir.—La Ceiba, 6 de enero de 1971.

Agustín Rodríguez C.  
Secretario.

19 E., 18 F. y 20 M. 71.

## HERENCIAS

La Suscrita, Secretaria del Juzgado de lo Civil, de esta Sección Judicial, al

público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Tribunal con fecha ocho de enero de mil novecientos setenta y uno, dictó sentencia declarando herederos ab intestato del señor Filiberto Zelaya Barahona, a su madre legítima señora María de Jesús Barahona vda. de Zelaya y a sus hermanos legítimos Luis, Digna, Adolfo y Teodora Zelaya Barahona, de todos los bienes, derechos y acciones dejados a su fallecimiento por el referido causante señor Filiberto Zelaya, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Representa Abogado Jesús Ernesto Alvarado Lozano.—San Pedro Sula, enero 11 de 1971.

CONCEPCIÓN CORTÉS  
Secretaria

18, 19 y 20 E. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Olancho, al público hago saber: que por sentencia de este Juzgado, se declaró a don Rafael García Fuentes y a la menor de edad, Iris Francisca García, ésta representada por su madre natural Francisca Duarte, residentes en la aldea de El Rusio de este municipio de Juticalpa, herederos testamentarios de su padre don Sinecio García Cáliz, fallecido el 23 de diciembre de 1967, en dicha aldea y les concedió la posesión efectiva de la herencia, que les asignó en testamento, pero sin perjuicio de otros herederos que puedan haber. Los representa el Licenciado don José María Alonzo, del Colegio de Abogados, residente en esta ciudad. Se manda a publicar en La Gaceta para los efectos de ley.—Juticalpa, 8 de noviembre de 1968.

RAFAEL OLIVERA CÁLIZ  
Secretario

19 E. 71.

## REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha doce de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Carlos A. Martínez V., mayor de edad, casado, de este domicilio, y Abogado y Notario, inscrito en el Colegio de Abogados con el N° 560, ante usted, en concepto de representante legal del Doctor Elías Asfura A., propietario

## BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

3 DE NOVIEMBRE DE 1970

### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar .....	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv .....	0.7920	0.80	0.80	.....	0.7920	0.80
Quetzal .....	1.98	2.00	.00	.....	1.98	2.00
Colón C. R. ....	0.298868	0.301887	0.301887	.....	0.298868	0.301887
Córdoba .....	0.282857	0.285714	.285714	.....	0.282857	0.285714
Peso Mexicano ...	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	.....	.....

Onza Troy de Oro Fino L 70.00

Onza Troy Igual a: 31.103 gramos

### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina .....	\$ 2.3890	L 4.7780
Francos Francés .....	0.1811	0.3622
Francos Belga .....	0.020155	0.04031
Francos Suizo .....	0.2312	0.4624
Marcos Alemán .....	0.2755	0.5510
Florín Holandés .....	0.2779	0.5558
Lira .....	0.001806	0.003612
Dólar Canadiense .....	0.9780	1.9560
Peseta .....	0.014	0.028

#### NOTAS:

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos Costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasiona su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA.  
Jefe del Depto. de Cambios.

de la Farmacia, Droguería y Laboratorios "KARNEL", situados en esta ciudad, extremos que acredito con la carta poder y testimonio de Escritura Pública que acompaño a esta solicitud, documentos ambos arreglados a derecho, y que pido que una vez razonados en autos, se me devuelvan, comparezco a solicitar el registro y depósito de una marca de fábrica denominada:

## SANEX

marca que se usará para distinguir y proteger toallas sanitarias que fabricará mi representado. Dicha marca irá en toda clase de tamaños, en cualquier tipo de letra, pintada, estampada, gravada en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, a sus empaques, envoltorios, cajas, fardos, y en todas aquellas formas usadas en la industria y el comercio. Acompaño los diez ejemplares de la marca y demás documentos legales. Al señor Ministro, respetuosamente pido: admitir esta solicitud y previos los trámites legales, inscribir y registrar la marca solicitada.—Tegucigalpa, D. C., seis de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Carlos A. Martínez V., Carnet N° 560". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de enero de 1971.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

19 y 29 E. y 8 F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Industrias Nabisco Cristal, S. A.,

### Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

una sociedad anónima nicaragüense, domiciliada en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar que se registre e inscriba la marca de fábrica denominada:

## MARIANA

palabra como marca de fábrica hondureña, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara y protege productos alimenticios y sus ingredientes, especialmente galletas de todas clases, y se aplica o fija a los artículos y productos mismos, en las formas conocidas en la industria y el comercio, para todo lo cual agrego los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., seis de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1971.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

19 y 29 E. y 8 F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Industrias Nabisco Cristal, S. A., una sociedad anónima nicaragüense, domiciliada en Managua, Nicaragua, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## PICOLINAS

palabra, como marca de fábrica hondureña, la que ampara, distingue y protege alimentos y sus ingredientes, especialmente galletas de todas clases y que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos y a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, en las

formas conocidas en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., seis de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1971.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

19 y 29 E. y 8 F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha once de enero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Industrias Nabisco Cristal, S. A., una sociedad anónima hondur-nicaragüense, domiciliada en Managua, Nicaragua, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar que se registre y se haga el depósito de la marca de fábrica denominada:

## COTILLON

palabra, como marca de fábrica hondureña, marca que ampara, distingue y protege alimentos y sus ingredientes, especialmente galletas de todas clases, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos, mediante etiquetas, grabados y en las otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., seis de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1971.

*Adán López Pineda,*  
Registrador.

19 y 29 E. y 8 F. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha dieciocho de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Abbott Laboratories, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Illinois, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 14th Street & Sheridan Road, en la ciudad de North Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

## AMPROSYL

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege una enzima digestiva, preparación para uso humano, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botes, botellas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

9, 19 y 29 E. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Hoffmann-La Ro-

che Products Limited, corporación de Bermuda domiciliada en Woodbourne Hall, Woodbourne Avenue, ciudad de Hamilton, Bermuda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## ANCOTIL

para distinguir: productos químicos usados en ciencia; sustancias químicas para conservar alimentos; jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; sustancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; alimentos para niños e inválidos, emplastos, material para vendajes, desinfectantes, y preparaciones para matar maleza y destruir bichos; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

9, 19 y 29 E. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Johnson & Johnson, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en 501 George Street, ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## DAKTACORT

para distinguir: preparaciones farmacéuticas, veterinarias e higiénicas; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cual-

quiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., quince de diciembre de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

9, 19 y 29 E. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Richardson-Merrell Inc., domiciliada en la ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

## DOLITRONE

para distinguir: preparaciones medicinales y farmacéuticas, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

9, 19 y 29 E. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de diciembre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Kabushiki Kaisha

Kattori Tokeiten (K. Hattori & Co. Ltd.), domiciliada en 5-11, 4-chome, Ginza, Chuo-ku, Tokio, Japón, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

## TOMONY

para distinguir: relojería y otros instrumentos cromométricos, y partes para los mismos, y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de diciembre de 1970.

Adán López Pineda,  
Registrador.

9, 19 y 29 E. 71.

## TITULOS SUPLETORIOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, hace constar: que se han presentado a este Juzgado, los señores José Héctor Valladares Herrera y Ricardo Chávez Flores, mayores de edad, casados, labradores y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre los terrenos de Potrero Grande y El Quebradón, ambos ubicados en este municipio de Danlí, indicando: "que son un bien rústico, con las extensiones superficiales siguientes: 1°—El terreno denominado Potrero Grande, ciento cincuenta manzanas, más o menos y tiene los límites siguientes: al Norte, propiedad de Pedro Salgado; al Sur, propiedad de Federico Chávez; al Este, con propiedad de Diego Alvarado; y, al Oeste, con propiedad de Damasio Sánchez. 2°—El terreno denominado El Quebradón, de Ricardo Chávez Flores, sesenta manzanas, más o menos y limita: al Norte, con propiedad de Mariana Salgado; al Sur, con propiedad de Francisco Merlo; al Este, con propiedad de Pedro Salgado; y, al Oeste, con propiedad de Mariana Selgado y Emma de Membreño. Que los peticionarios tienen de poseer dichos terrenos, más de cuaren-

ta años en forma quieta, pacífica y no interrumpida; y que en los mismos no hay poseedores pro indiviso, más que los solicitantes. Ofrecen el testimonio de los testigos: Pedro Salgado, Héctor Rojas y Santos López, mayores de edad, labradores y propietarios, para acreditar los extremos de la solicitud.—Danlí, 28 de octubre de 1970.

G. Barrios M.,  
Secretario.

19 N., 19 D. 70. y 19 E. 71.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en este Despacho, se ha presentado el señor Emérito Antonio Fúnez, mayor de edad, soltero, motorista, y de este vecindario, solicitando Título Supletorio sobre el siguiente inmueble: solar ubicado en la aldea de Suyapa, de esta comprensión, el que mide una manzana de extensión superficial aproximadamente, acotado con cercas de alambre espigado y madera; todo con los siguientes límites: al Norte, con terreno de Genaro Colindres; al Sur, con casa y solar de Francisca Colindres; al Oriente, con propiedad de Jerónimo Cadenas; y, al Poniente, con carretera antigua que conduce a Suyapa. Que en el solar así descrito se encuentra construida una casa, paredes de adobes, compuesta de una pieza, y su correspondiente cocina. Hubo el inmueble descrito por ocupación desde el año de 1940, época en que empezó a poseerlo en forma quieta, pacífica y no interrumpida, y que sobre el mismo no existen otros poseedores pro indivisos. Y para acreditar los extremos anteriores ofrece la información de los testigos, señores: Fausto Rodríguez F., oficinista. Manuel de Jesús Barrientos, albañil, y Vicente Aguilar, militar; todos mayores de edad, casados, propietarios, y de este vecindario.—Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1970.

José Francisco Aceituno P.,  
Secretario.

19 D. 70. 18 E. y 17 F. 71.

## PODER EJECUTIVO

### Economía y Hacienda

Acuerdo N° 1026

Tegucigalpa, D. C., 16 de diciembre de 1970.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha diecisiete de junio de mil novecientos setenta, por el Licenciado Elmer Maradiaga, de generales conocidas, y de este domicilio, en su carácter de Representante Legal de la empresa "Polymer Industrial, S. A.", del domicilio de San Pedro Sula, Cortés, contraída a pedir ampliación del Acuerdo de Clasificación N° 1014, de fecha cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y dos, en el sentido de que se le aumente la lista de materias primas y materiales a importarse con franquicias aduaneras.

Resulta: Que en diecinueve de junio y dieciocho de julio del año en curso, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión Asesora Nacional, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que en informe presentado en dieciocho de julio del corriente año, la Secretaría Técnica fue de opinión porque se le otorguen a la empresa en referencias las franquicias solicitadas, después de comprobarse que no se produce en el área, determinada materia prima.

Resulta: Que la Comisión Asesora Nacional, en dictamen del veinticinco de julio del presente año, acordó pedir al solicitante información adicional sobre las materias primas solicitadas y presentación de constancias de que no se fabrican las mismas en el país o en el resto de los países con los cuales sostiene Honduras relaciones comerciales.

Resulta: Que en once de septiembre del presente año fue presentada la información adicional indicada, la que fue conocida por la Comisión Asesora Nacional, en diecinueve de octubre del mismo año, habiéndose acordado recomendar se otorgue la ampliación solicitada.

Considerando: Que de conformidad con el Reglamento de la Ley de Fomento Industrial, según la cual se

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 6° de las Disposiciones Generales y Transitorias del Código de Comercio, a los comerciantes y público en general, se hace saber: que en Escritura Pública autorizada en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, con fecha once de diciembre del año recién pasado, por el Notario Arturo Martínez Henríquez, se constituyó la sociedad que girará bajo la denominación social de "COMERCIO E INVERSIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", con domicilio en la citada ciudad y por tiempo indeterminado, siendos las actividades principales de su giro, el ejercicio del comercio y las inversiones en todas sus ramas y la realización de toda clase de actividades comerciales relacionadas directamente con las anteriores finalidades y con las limitaciones especificadas en el expresado Código. El capital mínimo de la sociedad es de cinco mil lempiras, que está íntegramente suscrito y pagado y el máximo autorizado será de cincuenta mil lempiras. La Sociedad será administrada por los suscritos socios Antonio José Coello Bobadilla y Benjamín Membreño Tosta, en carácter de Gerentes, quienes tendremos indistintamente el uso de la denominación y representación social.

San Pedro Sula, 13 de enero de 1971

ANTONIO JOSE COELLO BOBADILLA      BENJAMIN MEMBREÑO TOSTA

19 E. 71.

## Nota de la Administración

Los originales que se envían para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, máquina.

clasificó la empresa "Industrias Plásticas Nacionales de Honduras, S. A.", mediante Acuerdo de Clasificación N° 1014, de fecha cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y dos, y cuyos beneficios y obligaciones fueron traspasados mediante el Acuerdo N° 685, de fecha veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis, en el caso de que la empresa beneficiaria se viere obligada a sustituir los bienes y mercancías cuya importación le sea permitida conforme a esta ley, durante la vigencia del Acuerdo

de Exención, podrá solicitar la modificación o ampliación de la lista de tales bienes o mercancías.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, estipula en su Artículo Transitorio Primero, que las empresas que estén acogidas a leyes nacionales de fomento industrial, continuarán gozando de los beneficios fiscales que les hubiesen sido concedidos por dichas leyes.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República,

### ACUERDA:

1°—Ampliar el Acuerdo de Clasificación N° 1014, de fecha cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y dos, emitido a favor de la empresa "Industrias Plásticas Nacionales de Honduras, S. A.", y traspasado a la

empresa "Polymer Industrial, S. A.", de San Pedro Sula, Cortés, por Acuerdo N° 685, de fecha veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y seis, en la forma siguiente: A) Conceder 100% de franquicias aduaneras para la importación de las materias primas y materiales detallados en lista de fecha dieciséis de diciembre del presente año, que obra en el expediente de la empresa, las cuales podrá importar la misma por el período que le falte para el vencimiento de las franquicias otorgadas para la libre importación de materiales y materias primas.

2°—El presente Acuerdo no significa que se exima a la empresa "Polymer Industrial, S. A.", del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Acuerdo de Clasificación N° 1014 y 685 indicados, las cuales por el contrario se hacen extensivas y forman parte de éste.

3°—Este Acuerdo podrá ser reformado total o parcialmente, de oficio o a petición del beneficiario, siempre que lo considere conveniente la Secretaría de Economía y Hacienda.

4°—Este Acuerdo deberá publicarse en el diario oficial "La Gaceta", por cuenta del interesado, no pudiendo hacer uso de las franquicias que el mismo reconoce, hasta que se haya cumplido con lo dispuesto en este numeral.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla

## Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

VIENE DE LA 1a PÁGINA

- a) Directores de Escuelas de Tercera Clase y Sub-Directores de Segunda Clase..... (DE-5)  
20%
- b) Directores de Escuelas de Segunda Clase y Sub-Directores de Primera Clase..... (DE-4)  
25%
- c) Director de Escuela de Primera Clase..... (DE-3)  
35%  
y Sub-Directores de Escuela de Guía Técnica, de Ensayo, de Aplicación de las Escuelas Normales y Demostradores de las Escuelas de los Núcleos Escolares .....  
40%
- d) Maestros de Grado de las Escuelas de Guía Técnica de la República, Ensayo y Aplicación de las Escuelas Normales del país y Núcleos Escolares 30% ..... (DE-2)
- e) Directores de Escuelas de Guía Técnica de Ensayo, de Aplicación de las Escuelas Normales y de Núcleos Escolares del país ..... (DE-1)"  
50%

"Artículo 32.—El Personal que preste servicios de carácter Directivo, Administrativo, Técnico y Docente dependiente de las Direcciones Generales respectivas y del Consejo Nacional de Educación, se distribuirán en la forma siguiente:

- a) Directiva Superior ..... (DS )
  - 1.—Jefe de Sección ..... (DS-1)
  - 2.—Asistente Técnico ..... (DS-2)
  - 3.—Secretario General ..... (DS-3)
- b) Supervisor Escolar ..... (SE )
  - 1.—Supervisor a nivel nacional ..... (SE-1)
  - 2.—Supervisor a nivel regional ..... (SE-2)
- c) Director Escolar ..... (DE )
  - 1.—Director de Instituto, de Escuela Normal, Vocacional, Técnico o Artístico de la capital ..... (DE-1)
  - 2.—Sub-Director de Instituto, de Escuela Normal, Vocacional, Técnico o Artístico de la capital ..... (DE-2)
  - 3.—Secretario de Instituto, de Escuela Normal, Vocacional Técnico o Artístico de la capital ..... (DE-3)

- 4.—Director de Instituto, de Escuela Normal, Vocacional, Técnico o Artístico de los Departamentos ..... (DE-4)
- 5.—Sub-Director de Instituto, Escuela Normal, Vocacional, Técnico o Artístico de los Departamentos ..... (DE-5)
- 6.—Secretario de Instituto, Escuela, Vocacional, Técnico o Artístico de los Departamentos ..... (DE-6)
- d) Servicios Técnicos ..... (ST )
  - 1.—Orientador Vocacional y Profesional, Jefes de Laboratorio de Taller o Area ..... (ST-1)
  - 2.—Asistente de Orientador Vocacional y Profesional y Ayudante de Laboratorio de Taller o Area ..... (ST-2)
  - 3.—Consejero Jefe ..... (ST-3)
  - 4.—Consejero de Estudiantes ..... (ST-4)
  - 5.—Visitador de hogares estudiantiles ..... (ST-5)"

"Artículo 37.—El personal que labora en el nivel medio, en el Servicio Técnico (ST) percibirán por razón del cargo que desempeñan los sueldos siguientes:

- 1.—Orientador Vocacional y Profesional, Jefes de Laboratorio de Taller o Area (ST) L 500.00
- 2.—Asistente de Orientador Vocacional Profesional y Ayudante de Laboratorio de Taller o Area (ST-2) ..... 350.00
- 3.—Consejero Jefe (ST-3) ..... 350.00
- 4.—Consejero de Estudiantes (ST-4) ..... 300.00
- 5.—Visitador de Hogar Estudiantil (ST-5) .. 350.00"

Artículo 2º.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones de Congreso Nacional, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos setenta.

MARIO RIVERA LOPEZ,  
Presidente.

LUIS MENDOZA FUGON,  
Secretario.

SAMUEL GARCIA Y GARCIA,  
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1970.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Rafael Bardales B.

**PODER EJECUTIVO**

**Educación Pública**

Continúa el Acuerdo N9 3747

Segundo Curso Diversificado de Bachillerato y Secretariado

Biología, Dr. José P. Figueroa, Profesora Teresa Tablas C. y Catedrática Teresa Rodríguez.

Correspondencia, Secretaria Margarita de Fernández, Profesora Erlinda Cuadra y Catedrática Stella A. de Herrera.

Noviembre 4, 8:00 p.m.

Segundo Curso Diversificado de Bachillerato y Secretariado

Historia de la Cultura, Profesores Angel G. Amador, Aída S. de Reyes A. y Catedrática Julia Herrera.

Taquigrafía, Secretarias Yoyanda Amador, Ada Rarina Andino y Catedrática Dolores Lagos.

2:00 p. m.

Segundo Curso Diversificado de Bachillerato

Filosofía, Dra. Anita Gómez Romero, Bachiller Norma Aguilar y Catedrática Ana María Falck.

Noviembre 5, 8:00 p.m.

Física, Profesor José A. Pineda, Ingeniero Marina Navarrete y Catedrática Adela Torres Escobar.

*Segundo Curso Diversificado de Secretariado*

Principios de Contabilidad, Peritos Mercantiles Diana Paredes, Concepción Baide y Catedrática Teresa T. de Dueñas.

Noviembre 15, 8:00 p.m.

**MATERIAS RETRASADAS**

*Primero y Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General*

Matemáticas, Profesoras Adela Teresa Escobar, Teresa Rodríguez y Catedrática Francisca Martel.

Inglés, Profesoras Adela Teresa Escobar, Teresa Rodríguez y Catedrática María Olga Sequeira.

*Tercer Curso Ciclo Común de Cultura General*

Ciencias Naturales, Adela Teresa Escobar, Teresa Rodríguez y Catedrática María Olga Sequeira.

Noviembre 16, 8:00 p. m.

*Primero y Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General*

Ciencias Naturales, Profesoras Nohemy Rudón, María Olga Sequeira y Teresa Rodríguez.

*Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General*

Educación Musical, Profesoras Marta S. de Rosales y Estela R. de Avida. Catedrática Julia Herrera.

*Tercer Curso del Ciclo Diversificado de Cultura General*

Estudios Sociales, Profesora Amparo A. de Portillo y Licenciado Guillermo Mayes. Catedrática Julia R. de Flores.

*Primer Curso del Ciclo Diversificado de Bachillerato*

Idioma Nacional, Profesoras Carlota de Falck y Gloria Urbina de Duarte. Catedrática Erlinda Cuadra.

2:00 p. m.

*Primer Curso de Cultura General*

Artes Plásticas, Profesoras Elisa de Canales y Julia Herrera. Catedrática Teresa Rodríguez.

*Segundo Curso de Cultura General*

Estudios Sociales, Profesoras Julia R. de Flores y Ana A. de Gómez. Catedrática Amparo A. de Portillo.

*Primer Curso de Bachillerato*

Historia de Honduras y C. A., Profesoras Amparo A. de Portillo y Aída S. de Reyes A. Catedrática Julia R. de Flores.

*Primer Curso de Secretariado*

Mecanografía, Profesora Hortensia Tijerino y Secretaria Dolores Lagos. Catedrática Marcia Dolores Suazo.

Noviembre 17, 8:00 a. m.

*Primer Curso de Cultura General*

Educación Musical, Profesoras Rebeca T. de Carías y Angela de Moncada. Catedrática Julia Herrera.

*Segundo Curso de Cultura General*

Educación Física, Profesoras Ana María de Koch y Rosa San Martín. Catedrática Dolores Tablas C.

9:00 a. m.

Inglés, Profesora Stella A. de Herrera y Bachiller Rosa María Pineda. Catedrática Ana María de Koch.

*Tercer Curso de Cultura General*

Matemáticas, Profesoras Adela Teresa Escobar y Orfilia de Valladares. Catedrática Julia Flores.

*Primer Curso Diversificado de*

Matemáticas, Ingeniero Marina Navarrete y Profesora Antonia García. Catedrática Adela Teresa Escobar.

2:00 p. m.

*Primer Curso de Cultura General*

Estudios Sociales, Profesoras Alma Iris Castillo y Aída S. de Reyes A. Catedrática Amparo A. de Portillo.

*Segundo Curso de Cultura General*

Ciencias Naturales, Profesoras Concepción M. de Membreño y Teresa Rodríguez. Catedrática María Olga Sequeira.

*Primer Curso Diversificado de Bachillerato y Secretariado*

Problemas Sociales, Culturales y Económicos de Honduras y Centro América, Licenciado Guillermo Mayes y Profesora Ana María Falck. Catedrática María del Carmen Idiáquez.

*Primer Curso de Cultura General*

Idioma Nacional, Profesora Violeta de Guillén y Bachiller Norma Aguilar. Catedrática María Olga Sequeira.

*Segundo Curso de Cultura General*

Idioma Nacional, Profesoras Noemy Rudón y Antonia Varela de Elvir. Catedrática Julia Herrera.

*Tercer Curso de Cultura General*

Educación Física, Profesoras Ana María de Koch y Rosa Hilda Chinchilla. Catedrática Dolores Tablas C.

9:00 a. m.

Inglés, Profesoras Mariana de Cano e Isabel S. de Pinel. Catedrática Ana María de Koch.

*Primer Curso Diversificado de Bachillerato*

Filosofía, Doctora Ana Gómez Romero y Bachiller Norma Aguilar. Catedrática Ana María Falck.

*Primer Curso Diversificado de Secretariado*

Cálculos Mercantiles y Estadística, Peritos Mercantiles Eva C. de Collier y Concepción Baide. Catedrática Teresa T. de Dueñas.

2:00 p. m.

*Primer Curso de Cultura General*

Inglés, Profesoras Ana María de Koch y Conchita de Ramírez. Catedrática María Olga Sequeira.

*Segundo Curso de Cultura General*

Educación para el Hogar, Profesoras Teresa T. de Dueñas y Olga O. de Fasquelle. Catedrática Dolores Tablas C.

*Tercer Curso de Cultura General*

Educación Musical, Profesoras Consuelo de Murillo Selva e Isabel López Vallecillo. Catedrática Julia Herrera.

*Primer Curso Diversificado de Bachillerato*

Sociología, Profesora Ana María Falck y Doctora Ana Gómez Romero. Catedrática Norma Aguilar.

Noviembre 19, 2:00 p. m.

*Primer Curso de Cultura General*

Matemáticas, Profesoras Adela Teresa Rodríguez. Catedrática Francisca Martel.

*Segundo Curso de Cultura General*

Educación Moral y Cívica, Profesoras Elba M. de Reyes y Olga O. de Fasquelle. Catedrática Dolores Tablas C.

(Continuaré)

